

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado: 20001-3110-002-2023-00381-00

Proceso: EXONERACION DE CUOTA DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: CAMILO ARTURO PEREZ PEÑA

Demandado: CAMILO ANDRÉS PÉREZ REDONDO.

El señor CAMILO ARTURO PEREZ PEÑA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de exoneración de cuota de alimentos, contra CAMILO ANDRÉS PÉREZ REDONDO, para realizar el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a realizar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que, no fue agotado el requisito de procedibilidad conforme a lo establecido en el artículo 69 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cdb0ba447adce4ea3d5b13a3d9f8474236e18ad3841f9586b3ad9cb65baf45**

Documento generado en 24/10/2023 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>